**PARA:** TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
**DE:** SUPERVISOR DESIGNADO LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO

**ASUNTO**: SOLICITUD ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN N°00003070 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

| | |
|---|---|
| **CLASE:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **NUMERO DE CONTRATO:** | 00003070 |
| **OBJETO** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00003070 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024, CUYO OBJETO ES EL APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA JORNADA DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - VIGENCIA 2024.".** |
| **CONTRATISTA** | **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA** |
| **NIT** | 92450131-1 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DE PESOS ($519.550.500,00) MCTE |
| **PLAZO INICIAL** | 4 MESES |
| **FECHA DE INICIO** | 20 DE AGOSTO DE 2024 |
| **FECHA DE FINALIZACION** | 19 DE DICIEMBRE DE 2024 |

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión N°00003070 de fecha 16 de agosto de 2024**,** suscrito por **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA** identificado con **NIT 92450131-1** quien actualmente presta sus servicios a la Secretaria de Salud Municipal, solicito, se adelante el trámite de adición y prorroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la rabia es una enfermedad de interés en salud pública y es considerada un evento de interés internacional por lo que la vigilancia y su prevención se encuentra dentro de las prioridades de los programas de zoonosis de las Entidades territoriales mediante la estricta vigilancia con el seguimiento del 100% de los accidentes rábicos causados por los animales potencialmente transmisores de rabia, principalmente de aquellos considerados domésticos por el ser humano, como los perros y los gatos, por considerarse, por sus hábitos y domicilio y ser los que están en un contacto más directo con el hombre, un factor de riesgo alto de transmisores del virus de aquellos animales considerados silvestres o salvajes y con la vacunación masiva de los perros y gatos como potenciales trasmisores del virus de la rabia a humanos como método ideal, ya que es el único medio que permite una interrupción real del ciclo de transmisión de la enfermedad del animal al hombre. 2) Que para las acciones de prevención se programó dentro del PAS de la vigencia 2024 el desarrollo de la campaña anual de vacunación masiva de perros y felinos (tiempo que dura el periodo de inmunidad del animal por la vacuna) como una intervención que se encuentra Normada dentro del plan de intervenciones colectivas PIC y que puede ser desarrollada directamente por la Secretaria de Salud de acuerdo a los recursos disponibles para tal fin. 3) Que en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la contratación pública se llevó a cabo el proceso de selección abreviada No SSM-SAM-002-2024 de acuerdo con los recursos que para el momento estaban asignados y disponibles para el desarrollo de la jornada masiva de vacunación mediante la contratación de persona natural o jurídica que tuviera la capacidad técnica, logística y financiera para la ejecución de la jornada masiva de vacunación antirrábica en perros y gatos en todo el Municipio de San José de Cúcuta cumpliendo a cabalidad con los requisitos técnicos y humanos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social y definidos en el pliego de condiciones.4) Que, en cumplimiento de las condiciones definidas en el proceso de selección anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 063 del 16 de agosto de 2024

al Contrato resultante del presente Proceso de Selección abreviada No SSM-SAM-002-2024, a la **LEIMER JAVIER CARDENAS MEZA/VITAL DOG CAT VETERINARIA,** por el valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DE PESOS ($519.550.500,00) MCTE, según la oferta económica presentada y el valor unitario de cada ítem consignado, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, satisfacer las necesidades de La Entidad, y ser habilitada de manera Técnica, Jurídica y Financiera. 5) Que el valor del contrato de acuerdo a la propuesta económica presentada y el valor unitario consignado permite llegar a vacunar un número de caninos y felinos de 40.590 animales de los 130.000 caninos y felinos que se tienen como meta vacunar en el Municipio. 6) Que, considerando la necesidad de ampliar la cobertura de vacunación canina y felina en el Municipio, se gestionaron recursos que no estaban incorporados en el Presupuesto del Fondo Local de Salud de la Secretaría de Salud provenientes de los recursos percibidos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos de la Ley 643 de 2001 en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Desarrollo y el Plan territorial de Salud de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 715 de 2001. 6) Que la incorporación de estos recursos se encuentra soportados mediante el Decreto Municipal No. 0419 del 21 de octubre de 2024 7) Que es permitido en términos legales realizar una modificación del contrato en valor aumentando los recursos para aumentar cobertura de vacunación en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no pueden ser adicionados, tanto en dinero como en tiempo, en un monto superior al 50% del originalmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales. 8) Que el valor total del contrato es de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DE PESOS ($519.550.500,00) MCTE, esto es 399,6 smmlv, por lo que el 50% correspondería a 199,8 smmlv lo que en valor monetario representa a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($259.740.000,00) MCTE, 9) Que de acuerdo a los recursos adicionados y al valor unitario consignado en la propuesta económica, se alcanzarían a vacunar 20.292 animales más, entre perros y gatos, de los inicialmente contratados, para llegar a un total de vacunados por el contrato de 60.882 animales. 10) Que la forma de pago continua igual a la definida en la CLAUSULA CUARTA del contrato inicial, esto es, se realizara el pago por el valor resultado del costo de las actividades desarrolladas durante el mes a cobrar y de acuerdo con los costos individuales estipulados en la propuesta económica que hace parte del contrato. 11) Que se hace necesario la ampliación de la garantía única de cumplimiento, de acuerdo al valor adicionado al contrato, con el fin de cubrir los siguientes amparos: a) cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adicionado al Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio, b). De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adicionado al Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del modificatorio, c) De Calidad de servicios: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total adicionado al Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio. C) Responsabilidad Civil Extracontractual por el 10% del valor total adicionado al Contrato y con Vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del modificatorio. 12) La secretaria de salud cuenta con los recursos para adicionar el contrato en mención, atendiendo los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se expide el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se encuentra anexo a la presente solicitud, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($259.740.000,00) MCTE, 13) Que, con la presente adición no se supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, en la presente solicitud, existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como lo es el ajuste del valor sin modificar el plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato de acuerdo establecido en las Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de la Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que todas las adiciones de los contratos estatales deberán respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; adición que deberán contar previamente con la justificación respectiva; y de tener incidencia en el precio pactado, con las adiciones presupuestales del caso.

La Secretaría de Salud es un organismo integrante del SGSSS que dirige y coordina el sector salud y el servicio público de seguridad social en salud en el Municipio de San José de Cúcuta.

Conforme a lo dispuesto Artículo 44, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones como son, entre otras, el formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Mediante el desarrollo de las funciones y competencias establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 9 de 1979 y sus decretos y normas que la reglamentan, encontramos la adopción, la implementación y la adaptación de las políticas, planes y proyectos en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública Municipal, además de ejercer la función de máxima autoridad en salud mediante la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el orden Nacional y la vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo para la salud.

Para el cumplimiento de las funciones a su cargo, la consecución del Plan Territorial de Salud 2024-2027 del municipio de San José de Cúcuta, el Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027, la Secretaría de Salud Municipal debe desarrollar diferentes procesos en el marco del Plan de intervenciones colectivas, con la realización de un conjunto de acciones e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias para minimizar los riesgos en salud, que prevengan, en el caso en particular, la aparición de casos de rabia en animales domésticos, considerados, por sus hábitos y domicilio y ser los que están en un contacto más directo con el hombre, un factor de riesgo alto de transmisores del virus de aquellos animales considerados silvestres o salvajes; por lo tanto, el desarrollo de jornadas masivas de vacunación, para la aplicación anual de la vacuna antirrábica, es la estrategia más efectiva, ya que la inmunización de estos animales, es el único medio que permite una interrupción real del ciclo de transmisión de la enfermedad del animal al hombre.

FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un modificatorio en valor adicional al valor inicial de Contrato de Prestación de Servicios N°00003070 de fecha 16 de agosto de 2024 que se encuentra en ejecución, regulado por la ley 80 de 1993, con el objeto de aumentar las coberturas de vacunación de perros y gatos en el Municipio de San José de Cúcuta.

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.

Atentamente,



LEONARDO ERNESTO DURAN NAVARRO
Supervisor del Contrato N°00003070 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**Taiz del Pilar Ortega Torres <sec.salud@cucuta.gov.co>**

# Re: SOLICITUD ADICIONAL VACUNACION CANINA Y FELINA

**Pedro Jesús Parada Pérez** <pedro.parada@cucuta.gov.co> 22 de octubre de 2024, 3:59 p.m.
Para: Secretaria de Salud <secretaria.salud@cucuta.gov.co>, Taiz del Pilar Ortega Torres <sec.salud@cucuta.gov.co>

Buena tarde me permito enviar adjunto solicitud de adición firmada.

Atentamente,

El mar, 22 oct 2024 a la(s) 12:01 p.m., Leonardo E Duran Navarro (subsec.saludpublica@cucuta.gov.co) escribió:

> Para la firma y envío a la Dra taiz, contratación, y dra cristina

**SOLICITUD ADICIONAL.pdf**
172K